

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. OSCAR SUAREZ MENDOZA, MARGARITO MARTINEZ LEDEZMA, ARTURO MEDINA BARAJAS Y ARACELY RECENDIZ OLGUIN, EN CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "ZALOY, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA INFANTE ZAVALA A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y QUIENES EN VISTA DE LO ANTERIOR REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSALAS:

ANTECEDENTES

1. El Municipio de Aquismón, S.L.P., ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como al Programa Anual de Evaluación 2019 del Ejercicio Fiscal 2019, con el objetivo de fortalecer y mejorar el funcionamiento de la administración municipal, las políticas públicas y sus programas, para otorgar información fundamental para la toma de decisiones, así como medir los resultados que tienen los recursos públicos en el beneficio de la ciudadanía. Para dichos fines el Municipio de Aquismón, S.L.P., ha solicitado al "PRESTADOR" sus servicios para coadyuvar en la evaluación de los programas con recurso federal transferido que más adelante se establecen.

1. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente, para lo cual se hacen las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución

Política del Estado de libre y Soberano de San Luis Potosí; que es un Municipio Libre, que tiene a su cargo la Administración y Gobierno de los intereses municipales.

1.2.- Concorre a la celebración del presente convenio a través de su Presidente Municipal y Secretario; quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX; 78 fracción VIII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables.

1.3.- Que el Presidente Municipal acredita su personalidad con la publicación del CEEPAC de los Candidatos Electos Proceso Electoral 2017-2018. Integración Ayuntamientos de San Luis Potosí Periodo 2018-2021 y con acta de Cabildo número uno del 1 de octubre de 2018, en donde se realizó el nombramiento del Secretario.

1.4.- Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n centro, Aquismon, S.L.P.

11.DE "EL PRESTADOR":

Declaran “ZALOY, S.C”, a través de sus representantes que:

- 1) Alejandra Infante Zavala es la Representante Legal de “ZALOY, S.C”, y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna. Que su representada se encuentran legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas y de acuerdo a su objeto cuenta las facultades suficientes para obligarse mediante la celebración del presente acto jurídico; situación que acreditan con las copias del Acta Constitutiva número 113,418 del Volumen 3,168 de fecha 04 de Julio de 2018, tirada ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público Titular de la Notaria 11, con

ejercicio en el Primer Distrito Judicial de Estado de San Luis Potosí.

- 2) Que cuentan con la capacidad, experiencia, conocimientos teórico-prácticos, y los recursos materiales y humanos necesarios para brindar la asesoría y los trabajos que "EL MUNICIPIO" requiere, para la realización de la Evaluación Especifica de Desempeño del Fondo de Infraestructura Social Municipal, ejercicio fiscal 2019.

11.2.-Cuenta con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia emitidos por el Municipio, para celebrar el presente contrato

11.3.- Se contempla la posibilidad de la prestación de servicios profesionales,

11.4.-Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Aquismón, S.L.P.

11.5.-Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal ZAL1807048W9, estando al corriente del pago de contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

11.6.- Que para todos los efectos de este contrato, señalan como domicilio las oficinas que tienen ubicadas en la Calle Rayo número 265, Colonia Garita de Jalisco, Código Postal 78294, San Luis Potosí, S.L.P.

111 Declaran "LAS PARTES" que:

111.1.-Se reconocen la capacidad y personería con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento para formalizar el presente contrato de prestación de servicios.

En mérito de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: Es objeto del presente contrato entre el "PRESTADOR" y "EL MUNICIPIO", referente al servicio para la realización de la Evaluación Especifica de Desempeño del Fondo de Infraestructura Social Municipal, ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación 2019, para lo cual el "PRESTADOR" se compromete a Entregar el Informe Final de la Evaluación como producto único a "EL MUNICIPIO". Lo anterior se llevará a cabo de conformidad con los Artículos 85 Fracción I y 110 de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA.- DEL PRODUCTO A ENTREGAR Y ACTIVIDADES:

Para dar cumplimiento al objeto señalado, el "PRESTADOR" entregará a "EL MUNICIPIO" el siguiente producto:

PRODUCTO. Informe Final de la Evaluación Especifica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio fiscal 2019, que se detalla en el Cuadro No. 1.

Cuadro No. 1 Programa Sujeto a Evaluar por Tipo de Evaluación

No.	Programa	Tipo de Evaluación	Entregable
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio fiscal 2019	Especificas de Desempeño	Informe Final de Evaluación

ACTIVIDADES:

- Acopio de información diagnóstica que permita realizar el análisis

y la evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio fiscal 2019, y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia (TdR) de: la Evaluación Específica de Desempeño establecidos por la Unidad Técnica de Evaluación (UTE), del Municipio de Aquismón, S.L.P.;

- Obtención y análisis de la información conforme a los TdR de la Evaluación Específica de Desempeño establecidos por la UTE;
- Elaboración y entrega del Reporte preliminar del Informe de los Resultados de la Evaluación conforme a los TdR de la Evaluación Específica de Desempeño establecidos; y
- Elaboración y entrega del Informe Final de la Evaluación conforme a los TdR de la Evaluación Específica de Desempeño.
- TERCERA.- CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019, EJERCICIO FISCAL 2019. ^[L]_[SEP]"LAS PARTES" acuerdan que las actividades se llevarán a cabo bajo el siguiente ^[L]_[SEP]cronograma (Cuadro No.2), o una vez que sea publicado el Programa Anual de Evaluación 2019, ejercicio fiscal 2019, en el Periódico Oficial del Estado, "LAS PARTES" acuerdan someterse a lo estipulado en este. ^[L]_[SEP]

CUADRO NO. 2 "Actividades a Realizar para la entrega del Producto."

Actividad	1er quincena febrero	2a quincena febrero	1er quincena marzo
1 Firma del contrato de prestación de servicios profesionales que celebran	x		

por una parte EL MUNICIPIO y por otra parte EL PRESTADOR.			
2 Acopio de la información que permita realizar el análisis y la evaluación de las preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia TdR de la Evaluación Especifica de Desempeño establecidos. [L] [SEP]	x	x	
3 Obtención y análisis de la información conforme a los TdR de la Evaluación Especifica de Desempeño establecidos.		x	
4 Elaboración y entrega del reporte preliminar de los resultados de la evaluación por parte de EL PRESTADOR y revisión por parte de los ejecutores del programa evaluado.			x
5 Elaboración y entrega del Informe Final de la Evaluación conforme a los TdR de la Evaluación Especifica de Desempeño establecidos.			x

CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACION: Por la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PRESTADOR" la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente,

siguiendo el esquema de financiamiento que a continuación se describe:

El pago de los servicios deberá realizarse mediante anticipo de 50 por ciento a la firma del contrato y finiquito contra la entrega del producto contemplado en el presente Contrato, por medio de transferencia electrónica exclusivamente, a la cuenta bancaria del "PRESTADOR", por un importe total de \$ 250,000. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, previa entrega del documento fiscal expedido a favor de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- CONCEPTOS QUE INCLUYE LA CONTRAPRESTACION: La contraprestación prevista en la Cláusula que antecede incluye los gastos de transporte, hospedaje y alimentación que se generen por parte del personal del "PRESTADOR", así como otros gastos indirectos como consumibles, papelería y otros apoyos técnicos y administrativos

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES: ^[L]_[SÉP] "LAS PARTES" acuerdan que las actividades extraordinarias encomendadas al "PRESTADOR" podrán ampliarse en un CONVENIO MODIFICATORIO, el cual deberá ser debidamente suscrito y firmado por "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad los asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA.- DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán dar por concluido de manera anticipada el presente Contrato de Prestación de Servicios, en el entendido que deberán de prestarse las obligaciones ya pactadas, salvo que de mutuo acuerdo se arribe a una solución distinta, caso en que se deberá hacer

constar esta situación por escrito.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" relativa al objeto de este Contrato de Prestación de Servicios, será tratada con estricta confidencialidad por parte del "PRESTADOR".

DÉCIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS: [SEP] "EL PRESTADOR" solicitará por escrito la autorización de "EL MUNICIPIO" para la publicación de los trabajos de interés derivados del presente instrumento, guardando la debida reserva de la información confidencial señalada por la Cláusula Novena de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN: [SEP] "LAS PARTES" reconocen como causas de resolución y terminación del presente instrumento, además de las contenidas en las leyes, la declarada por autoridad competente, o cualquier otro similar, que traiga consigo la imposibilidad material de su realización, como la extinción de las partes, la modificación de su marco legal o el acuerdo de sus órganos de gobierno que impidan el objeto o finalidades del Contrato, así como la voluntad de "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE COMUNICACION INSTITUCIONAL: Los mecanismos de comunicación institucional serán a través de los enlaces designados para el efecto, obligándose los mismos a guardar en todo momento la confidencialidad de la información referente a bases de datos o información considerada como reservada.

DECIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCION: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato de Prestación de Servicios, es producto de la buena fe, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias de

común acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue el presente Contrato de Prestación de Servicios y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en el Municipio de Aquismón, S.L.P., a los 30 días del mes de enero de 2020.

POR EL "MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P."

C.OSCAR SUEREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
AQUISMON, SAN LUIS POTOSI

C. ARTURO MEDINA BARAJAS
SECRETARIO GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO

C.MARGARITO MARTINEZ LEDEZMA
SINDICO MUNICIPAL

LAE.ARACELY RECENDIZ OLGUIN
TESORERO MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. ALEJANDRA INFANTE ZAVALA
REPRESENTANTE LEGAL DE
ZALOY, S.C.

TESTIGO

TESTIGO

L.A. LAURA SAUCEDO ALVARADO
ZALOY, S.C.

L.A ANGELES MARTINEZ NAVARRO
ZALOY, S.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P. Y “ZALOY, S.C.” DE FECHA 30 DE ENERO
DE 2020